

SABADO, 5 DE JUNIO DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 12

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-8728 *Orden SAN/5/2010, de 3 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga en el sector público convocada por los sindicatos CCOO, UGT, CSIF y CGT el día 8 de junio de 2010.*

Los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CISF) y Confederación General del Trabajo (CGT) han convocado una jornada de huelga en el sector público que se iniciará a las 00,00 horas del día 8 de junio de 2010 y finalizará a las 00,00 horas del día 9 de junio de 2010. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Marqués de Valdecilla, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Marqués de Valdecilla los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente orden, durante la jornada de huelga convocada por los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CISF) y Confederación General del Trabajo (CGT), que se desarrollará desde las 00,00 horas del día 8 de junio de 2010 hasta las 00,00 horas del día 9 de junio de 2010.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Marqués de Valdecilla permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis Truan Silva.

CVE-2010-8728

SABADO, 5 DE JUNIO DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 12

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS GERENCIA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Servicios generales: Dos puestos de trabajo, uno en nóminas y uno en registro.

Servicio tutelar: Dos puestos de trabajo, uno en el área económico-administrativa y uno en el área social.

SERVICIOS MÍNIMOS BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

Turno de mañana

— Sala donación HUMV

2 Enfermeras

1 Enfermera Área obtención progenitores

1 Hematólogo

— Unidad Móvil

2 Enfermeras

1 Médico

1 Auxiliar Administrativo

1 Conductor

— Liencres

1 Hematólogo

1 TEL

1 Auxiliar Administrativo

Turno de tarde

— Sala donación HUMV

1 Enfermera

1 Auxiliar de Enfermería

1 Médico

— Unidad Móvil

2 Enfermeras

1 Médico

1 Auxiliar Administrativo

1 Conductor

— Liencres

1 TEL

CVE-2010-8728

SABADO, 5 DE JUNIO DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 12

Turno de noche

— Liencres
1 TEL

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS

Los servicios mínimos se corresponden con todo el personal del Centro.

[2010/8728](#)

CVE-2010-8728